

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO ARZOBISPO LOAYZA Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA (UMA)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Educativa que celebran de una parte **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO ARZOBISPO LOAYZA**, de propiedad de la **CORPORACIÓN ARZOBISPO LOAYZA S. A. C.**, identificada con **RUC N° 20553056846**, con domicilio legal en Pasaje Nueva Rosita N° 140, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, el **ING. ADOLFO ERNESTO LEÓN LÓPEZ** identificado con **DNI N° 06102960**, conforme al asiento registral N° A00001 de la Partida Electrónica N° 13017091 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, que en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO"** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.** con **RUC N° 20550807123** con domicilio legal Avenida Canto Bello 431, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General la **Dra. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**, identificado con **DNI N° 06294409**, a quien en adelante se denominará **"LA UNIVERSIDAD"**, acuerdan celebrar el presente convenio en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- **LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.** es una institución educativa superior privada y como integrante del sector educación, es responsable de desarrollar actividades académicas y formar profesionales, comprometiéndose en su desarrollo personal para que al terminar sus estudios puedan formar parte de la población económicamente activa del país.
- **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO ARZOBISPO LOAYZA** es una institución educativa, licenciada por el Ministerio de Educación conforme a la Resolución Ministerial 484-2019-MINEDU, al amparo de la Ley N° 30512, su Reglamento aprobado por D.S N° 010-2017-MINEDU y demás normas complementarias. Se dedica a la formación de estudiantes en los programas de estudios de Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Fisioterapia y Rehabilitación y Prótesis Dental.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3. Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y sus modificatorias.
4. Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus normas modificatorias.
5. D.S N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512" y sus normas modificatorias.
6. Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas.
7. Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.

8. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS – Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETIVO

El objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL INSTITUTO** y **LA UNIVERSIDAD** es establecer un marco de colaboración para facilitar la continuidad de estudios superiores universitarios de los egresados de **EL INSTITUTO** de los programas de estudios de Enfermería Técnica, Farmacia Técnica, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Fisioterapia y Rehabilitación y Prótesis Dental, brindándoles oportunidades para continuar su formación académica en programas de nivel superior ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**. Este convenio busca promover la articulación educativa entre ambas instituciones, permitiendo a los egresados de **EL INSTITUTO** acceder de manera más fluida y eficiente a programas de licenciatura, posgrado u otras modalidades de educación superior impartidas por **LA UNIVERSIDAD**. A través de esta colaboración, se pretende fomentar el desarrollo profesional de los egresados, fortaleciendo sus competencias y habilidades para su inserción laboral y contribuyendo al avance académico y científico en diversas áreas del conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

A) LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Descuento de Convenio Corporativo vigente en todas las cuotas (05 por ciclo) en las carreras profesionales impartidas en **LA UNIVERSIDAD**. El descuento no aplica a la matrícula por ciclo académico.
2. Este beneficio se mantendrá vigente mientras el alumno se encuentre al día en el pago de sus cuotas y pague las mismas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos de la universidad para cada ciclo o semestre.
3. Ofrecer a los egresados y colaboradores un descuento corporativo bajo convenio de 3.5% y por pago puntual se brindará un 3.5% adicional, en los programas de pregrado y postgrado.
4. Permitir que publiquemos en medios internos de comunicación de la institución la vigencia del convenio para el beneficio de los estudiantes de ambas instituciones.
5. Evaluar y reconocer los créditos y estudios cursados por los egresados de **EL INSTITUTO**, en cumplimiento con los criterios y procedimientos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**.
6. Brindar la oportunidad para que los egresados de **EL INSTITUTO** puedan insertarse laboralmente en las diferentes áreas de **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando esta lo requiera.
7. Garantizar que los egresados de **EL INSTITUTO** que ingresen a los servicios educativos, gocen de todos los derechos y deberes que correspondan a un alumno regular.

B) EL INSTITUTO se compromete a:

1. Promover y facilitar la difusión y promoción ante los alumnos de último ciclo y egresados, de las carreras profesionales que **LA UNIVERSIDAD** viene impulsando, así como los beneficios que regula el presente convenio.
2. Facilitar la articulación y la transferencia de créditos de los egresados de **EL INSTITUTO** hacia las carreras profesionales de **LA UNIVERSIDAD**, en cumplimiento con los procedimientos establecidos por

ambas instituciones y las normativas aplicables de manera de hacer más fluida la convalidación de cursos.

3. Brindar la oportunidad para que los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** del nivel pre grado - realicen prácticas pre profesionales, así mismo, insertar laboralmente a los egresados **LA UNIVERSIDAD** en las diferentes áreas de **EL INSTITUTO**, siempre y cuando esta lo requiera.
4. De ser necesario, **EL INSTITUTO** remitirá a **LA UNIVERSIDAD** la información que ésta le solicite, vinculada a los egresados, la que servirá para atender los objetivos del presente Convenio, observando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
5. Participar en reuniones convocadas por **LA UNIVERSIDAD** para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.
6. Promocionar y publicitar por sus canales internos y medios de comunicación, los programas académicos que brinda **LA UNIVERSIDAD**, así como los beneficios que regula el presente convenio y la vigencia del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El convenio es para los programas de estudios que **EL INSTITUTO** imparte y es aplicable a todos los egresados de los programas de:

Enfermería Técnica.
Farmacia Técnica.
Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
Fisioterapia y Rehabilitación.
Prótesis Dental.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN

Los alumnos tendrán que cumplir con todos los requisitos y pagos que **LA UNIVERSIDAD** le asignen para que pueda desarrollarse el proceso de convalidación de cursos, con la finalidad de continuar estudios superiores, obtener el grado de bachiller y el título profesional correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

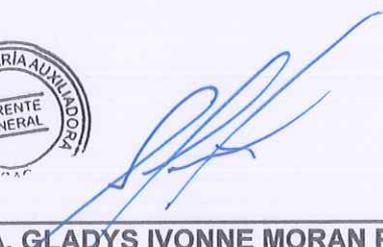
Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Salas Superiores del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba efectuarse entre las partes, se tendrá por bien dirigida cuando se envíe al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento.

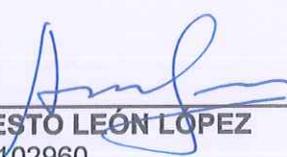
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, en Lima a los 30 días del mes de julio del año 2024.





DRA. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES
DNI: 06294409
Gerente General
UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA S.A.C.





ING. ADOLFO ERNESTO LEÓN LOPEZ
DNI: 06102960
Gerente General
CORPORACIÓN ARZOBISPO LOAYZA S.A.C.